

## NUMERO 313.

Junio 3.—Secretaría de Guerra.—Decreto sobre el grado que pueden tener los Jueces que dependen de las Comandancias Militares.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.—Decreto número 245.

El Ciudadano Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:  
 “**PORFIRIO DIAZ**, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Unión, por el artículo 6º de la Ley de Presupuesto de Egresos de 17 de Mayo del año próximo pasado, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Los Jueces dependientes de las Comandancias Militares del Distrito Federal y de Veracruz, que el artículo 191 de la Ley Orgánica del Ejército Nacional de 31 de Octubre de 1900, previene que sean Coroneles de Infantería ó Caballería, podrán ser Tenientes Coroneles ó Coroneles de cualquiera arma ó servicio.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á tres de Junio de mil novecientos uno.—*Porfirio Díaz*.—Al General de División Bernardo Reyes, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Junio 3 de 1901.—*B. Reyes*.—Al . . . . .

*Diario Oficial*, Junio 10 de 1901.

## NUMERO 314.

Junio 3. Secretaría de Fomento.—El Sr. Celestino Tenconi se reserva los derechos de propiedad á un modelo industrial de envoltura que usa para distinguir los dulces que fabrica en su establecimiento ubicado en esta Capital.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª.—Número 9,097.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 5 de Noviembre del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á un modelo industrial de envoltura que usa para distinguir los dulces que fabrica en su establecimiento ubicado en esta Capital, esquina de las calles de San Francisco y Coliseo Nuevo, con el nombre de “El Globo.”

Dicha envoltura contiene dibujados sobre fondo blanco, el calendario azteca, algunos jeroglíficos del mismo origen y varios retratos de héroes, gobernantes y personajes prominen-

tes de la República, pudiendo cambiarse estos dibujos respecto de sus dimensiones, colores, disposición de colores, colocación de adornos y detalles, etc., sin cambiar por ello el rasgo característico.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la envoltura de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Junio 3 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Celestino Tenconi.—Presente.

Es copia. México, Junio 5 de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

*Diario Oficial*, Junio 19 de 1901.

## NUMERO 315.

Junio 8.—Secretaría de Fomento.—El Sr. Mauro Rodríguez, se reserva el derecho de propiedad á la marca de comercio “La Flor de Mayo,” que usa para distinguir cierta clase de vinos y aguardientes que expende en su establecimiento mercantil ubicado con igual nombre en Guadalajara (Jalisco.)

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª.—Número 9,098.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 30 de Noviembre del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de comercio “La Flor de Mayo” que usa para distinguir cierta clase de vinos y aguardientes que expende en su establecimiento mercantil ubicado con igual nombre en la ciudad de Guadalajara (Jalisco). Consiste la marca en el expresado nombre y en el dibujo que representa el establecimiento, con las siguientes leyendas al calce de la etiqueta: “La Flor de Mayo.—Abarrotes.—Mercado Corona.—Mauro Rodríguez.—Guadalajara, (Jal.) México.” llevando además cada etiqueta el nombre de los respectivos artículos que ampara la marca.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Junio 3 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Mauro Rodríguez.—Presente.

Es copia. México, Junio 5 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

*Diario Oficial*, Junio 19 de 1901.

## NUMERO 316.

Junio 3.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo á la "American Lithographic Company," por mejoras en los métodos y aparatos para imprimir á varios colores.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.  
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 21 Agosto 1900."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la "American Lithographic Company," ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por mejoras en los métodos y aparatos para imprimir á varios colores, inventadas por el Sr. Edward Hett, quien cedió su invento á la expresada Compañía. asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 21 de Agosto de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,867, expedida á favor de la "American Lithographic Company."

Regístrese, México, 21 de Agosto de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria, México, 21 de Agosto de 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,867 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras en los métodos y aparatos para imprimir á varios colores, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 21 de Agosto de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 28 Agosto 1900."

México, 28 de Agosto de 1900.—Anotada á fojas 63 del libro respectivo con el número

77.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 3 de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

## NUMERO 317.

Junio 3.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Marius Otto, por un aparato productor de descargas eléctricas, para la preparación industrial del ozono y otras aplicaciones.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.  
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 21 Agosto 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Marius Otto, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato productor de descargas eléctricas, para la preparación industrial del ozono y otras aplicaciones, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 21 de Agosto de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,868 expedida á favor del Sr. Marius Otto.

Regístrese. México, 21 de Agosto de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 21 Agosto 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,868 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato productor de descargas eléctricas, para la preparación industrial del ozono y otras preparaciones, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 21 de Agosto de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 28 Agosto 1900."

México, 28 de Agosto de 1900.—Anotada á fojas 63 del libro respectivo, con el núm.

78.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 3 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

## NUMERO 318.

Junio 3.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Marius Otto, por un procedimiento con sus correspondientes aparatos para la esterilización de los líquidos del hielo á beneficio del ozono.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 21 Agosto 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Marius Otto, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento con sus correspondientes aparatos para la esterilización de los líquidos del hielo á beneficio del ozono, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 21 de Agosto de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,863 expedida á favor del Sr. Marius Otto.

Regístrese. México, 21 de Agosto de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 21 Agosto 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,863 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento con sus correspondientes aparatos para la esterilización de los líquidos del hielo á beneficio del ozono, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 21 de Agosto de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica. Un que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 28 Agosto 1900."

México, 28 de Agosto de 1900.—Anotada á fojas 63 del libro respectivo, con el número 79.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 3 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

## NUMERO 319.

Junio 3.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo á los Sres. Christopher H. Rembold, Clemens H. Motz y George H. Rieke, por mejoras nuevas y útiles en vasijas para contener líquidos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 21 Agosto 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Christopher H. Rembold, Clemens H. Motz y George H. Rieke, han cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, les expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras nuevas y útiles en vasijas para contener líquidos, inventadas por el Sr. George H. Rieke á cuya solicitud se expide esta patente á nombre también de los Sres. Christopher H. Rembold y Clemens H. Motz, asegurándoles por la presente, el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 21 de Agosto de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,870 expedida á favor de los Sres. Christopher H. Rembold, Clemens H. Motz y George H. Rieke.

Regístrese. México, 21 de Agosto de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 21 Agosto 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,870 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras nuevas y útiles en vasijas para contener líquidos, por las que se les ha concedido privilegio.

México, á 21 de Agosto de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica. Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 28 Agosto 1900."

México, 28 de Agosto de 1900.—Anotada á fojas 63 del libro respectivo, con el número 80.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 3 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

## NUMERO 320.

Junio 3.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo á "The Frommlitz Vote Register Co.," por mejoras introducidas en máquinas para votación ó de votar.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.  
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 23 Agosto 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que "The Frommlitz Vote Register Co.," ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras introducidas en máquinas para votación ó de votar, inventadas por los Sres. George Wilham Frommlitz y William Henry Powers, quienes cedieron su invento á la expresada Compañía, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 23 de Agosto de 1900.  
—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,871 expedida á favor de "The Frommlitz Vote Register Co."

Regístrese. México, 23 de Agosto de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.  
—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 23 Agosto 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,871 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de mejoras introducidas en máquinas para votación ó de votar, por las que se la ha concedido privilegio.

México, á 23 de Agosto de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 28 Agosto 1900."

México, 28 de Agosto de 1900.—Anotada á fojas 63 del libro respectivo con el número 81.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 3 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

*Diario Oficial*, Junio 17 de 1901.

## NUMERO 321.

Junio 3.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. William Ross, por ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en aparatos para producir gas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.  
—Sección Segunda.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 23 Agosto 1900."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. William Ross, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en aparatos para producir gas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 23 de Agosto de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,872 expedida á favor del Sr. William Ross.

Regístrese.—México, 23 de Agosto de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, subsecretario.  
—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 23 Agosto 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,872 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en aparatos para producir gas, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 23 de Agosto de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México," 28 Agosto 1900.

México, 28 de Agosto de 1900.—Anotada á fojas 63 del libro respectivo con el número 82.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 3 de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

*Diario Oficial*, Junio 18 de 1901.